



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2023-MPJ/A

Jauja, 06 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2304-2023, de fecha 14 de febrero de 2023, iniciado por don **JHONNY JULIÁN MARCELO VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 46251928 y doña **JULIANA JANET HUAMÁN AGUILAR**, identificada con DNI N° 44483404, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° del Texto Constitucional del Estado Peruano en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con una autonomía política, económica y administrativa; a la vez su estructura Orgánica de Gobierno Local, la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la alcaldía como Órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley; y,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, sobre los requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos; y,

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, otorga competencia a las municipalidades provinciales y distritales para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley; y,

Que, estando a la Acreditación otorgada por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución N° 83-2019-JUS/DGJLR, para ejercer el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

Que, estando al petitorio ingresado a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincia de Jauja, con registro N° 2304-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, don **JHONNY JULIÁN MARCELO VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 46251928 y doña **JULIANA JANET HUAMÁN AGUILAR**, identificada con DNI N° 44483404, solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio celebrado el 19 de febrero de 2018 por ante la Municipalidad Distrital de Pancan, Provincial de Jauja, región Junín, pedido que lo sustentan al amparo de la Ley N° 29227; y,

Que, con fecha 18 de Mayo de 2023, se realizó Acta de Confirmación, en donde los cónyuges **Don JHONNY JULIÁN MARCELO VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 46251928 y **Doña JULIANA JANET HUAMÁN AGUILAR**, identificada con DNI N° 44483404, han **RATIFICADO** su voluntad de proseguir con el trámite sobre **Separación**



*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



**Convencional y Divorcio Ulterior**, por lo que se suscribió la mencionada Acta en señal de conformidad; y,

Que, de conformidad con lo señalado por el Art. 6° de la Ley N° 29227, el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR**, la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges **DON JHONNY JULIÁN MARCELO VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 46251928 y **DOÑA JULIANA JANET HUAMÁN AGUILAR**, identificada con DNI N° 44483404, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que Regula los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2°: CONSIDERAR**, a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, el plazo establecido en el artículo 13° del D. S. N° 009-2008-JUS, para que uno de los cónyuges pueda solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Ángel Huamán*  
Ángel M. Huamán  
ALCALDE

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076